

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
EDICTO
CITACIÓN DEL PRESUNTO AUSENTE MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ
DE JESÚS.

A: Miguel Ángel de la Cruz de Jesús.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés dictado en el expediente 485/2023, relativo al Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia por Desaparición de Miguel Ángel de la Cruz de Jesús, promovido por Adbiel Jareth de la Cruz Avalos y Susana Avalos López en representación de los niños de identidad reservada de iniciales L.A.D.A. y C.J.D.A., mismos que en fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, mediante promoción 6284/2023, insta el procedimiento antes mencionado, solicitando; Declarar la Ausencia por Desaparición de Miguel Ángel de la Cruz de Jesús, sobre lo expresado en la solicitud de Declaración de Ausencia por Desaparición, cuya relación sucinta, es la siguiente:

HECHOS:

1). En fecha veintisiete de febrero de dos mil cinco la suscrita SUSANA AVALOS LOPEZ contraje matrimonio civil con el C. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ DE JESÚS ante el oficial 01 del Registro Civil de Lerma, Estado de México, lo cual consta en el acta de matrimonio misma que se agrega en copia como ANEXO 1.

2). Derivado de la relación matrimonial referida en el hecho anterior los CC. ADBIEL JARETH DE LA CRUZ AVALOS y las niñas de identidad reservada de iniciales L.A.D.A. y C.J.D.A; siendo el primero de los nombrados mayor de edad y las demás menores de edad lo cual se acredita con las copias que se agregan a la presente como ANEXO 2, 3 y 4 respectivamente.

3). En fecha cinco de junio de dos mil diecisiete se decretó por el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, la disolución del vínculo matrimonial que unía a la suscrita con el C. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ DE JESÚS dentro del expediente 540/2017; en dicho procedimiento procedimiento especial se convino y otorgo la guarda y custodia de la suscrita Susana Avalos López respecto de mis hijos lo cual se acredita con la copia del convenio de divorcio mismo que al efecto se agrega como Anexo 5.

4). A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 15 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México afirmamos a su Señoría lo siguiente:

- I. Los suscritos promoventes ADBIEL JARETH DE LA CRUZ AVALOS y SUSANA AVALOS LOPEZ, somos mayores de edad, con domicilio en Calle Independencia, número 21, Colonia Agrícola, en Santiago Analco, Lerma, solicitando a su Señoría se reconozca la personalidad

como hijo y ex cónyuge en representación de las niñas de identidad reservada de iniciales L.A.D.A. y C.J.D.A.

- II. El nombre de quien se desconoce su paradero es el C. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ DE JESÚS, el cual tuvo como último domicilio el ubicado en Calle Tecojote S/N, Colonia Peralta y de la Cruz, San José el Llanito, en Santa María Atarasquillo, señalado como fecha de nacimiento del mismo el de 1 de octubre de 1979, teniendo como estado civil el de soltero, con base en la disolución del vínculo matrimonial a que se hace referencia al hecho tercero de la presente y padre de 3 hijos producto del matrimonio con la C. Susana Avalos López.
- III. El pasado 7 de noviembre de 2022 el suscrito ADBIEL JARETH DE LA CRUZ AVALOS, presente la denuncia correspondiente ante el C. Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Desaparición de Forzada de Personas del Estado de México, iniciándose la carpeta de investigación NIC:FPD/FPD/oo/MPI/918/02442/22/11 y NUC: TOL/FPD7FPD/107/324694/22/11, dándose además la intervención correspondiente a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- IV. La última fecha en la que se tuvo conocimiento del C. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ DE JESÚS fue el pasado 4 de noviembre de 2022 cuando salió de su fuente laboral, ubicada en Plaza Juárez, número 2, Artesanos en Lerma de Villada, Estado de México, aproximadamente a las 21 horas para dirigirse al establecimiento denominado "SON LATINO" lugar que, según las investigaciones, aproximadamente a las 00:04 horas ya del 5 de noviembre, salió del citado lugar y a partir de dicho momento no se sabe el paradero o destino del mismo. Datos que fueron aportados por a la Fiscalía Especializada en la materia y que deberán ser aportados por dicha autoridad en términos de los oficios necesarios para la sustanciación del procedimiento que nos ocupa.
- V. En relación a los familiares del C. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ DE JESÚS, referimos que el mismo tiene 3 hijos de nombres ADBIEL JARETH DE LA CRUZ AVALOS y las niñas de identidad reservada de iniciales L.A.D.A. y C.J.D.A., con edades de 18, 13 y 8 años, sin que se sepa de la existencia de algún otro descendiente o de relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana que podamos manifestar a su Señoría.
- VI. Por cuanto hace a la actividad laboral del C. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ DE JESÚS lo es el comercio, desarrollando dicha actividad en el local comercial denominado "FOTOESTUDIO LALO", ubicado en Plaza Juárez, número 2, Artesanos en Lerma de Villada, Estado de México, siendo el ciudadano de quien se solicita la declaratoria de ausencia el que se encargaba de dicha actividad sin que mediara patrón alguno o subordinación laboral con un tercero.

- VII. Bienes o derecho que se desean ser protegidos o ejercidos respecto del C. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ DE JESÚS, en cuanto a los mismos se señalan a su Señoría los siguientes:
- 1.- Inmueble ubicado en Calle 5 de mayo, esquina con Hermenegildo Galeana, número 1, Colonia la Estación, Lerma de Villada, Estado de México.
 - 2.- Inmueble ubicado en Calle Hermenegildo Galeana, número 2, Colonia la Estación, Lerma de Villada, Estado de México.
 - 3.- Inmueble identificado como lote número 8, manzana sin número, Colonia Guadalupe de la Ciénega, Lerma de Villada, Estado de México.
- VIII. Se exhiben a su Señoría las documentales consistentes en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral: la constancia CURP y la constancia de domicilio todos ellos a nombre del C. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ DE JESÚS.
- IX. En relación a los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia solicito se pronuncie su Señoría en los amplios términos del artículo 20 de la Ley Especial de la materia, esto es, reconocer la ausencia de la persona desaparecida, asegurar la continuidad de la personalidad jurídica, nombrar a un representante legal con las facultades establecidas en la Ley, así como decretar toda medida necesaria y útil para salvaguardar los derechos del C. MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ DE JESÚS, muy en especial respecto de las menores hijas del mismo.
- X. Finalmente, es importante informar a su Señoría que la suscrita Susana Avalos López a la fecha detenta, por resolución judicial, la guarda y custodia respecto de las niñas de identidad reservada que se indican en el hecho 2, por lo que pido que dentro de los efectos de la Declaración Especial de Ausencia se pronuncie respecto a lo señalado por las fracciones III y IV del artículo 20 de la Ley Especial en la materia en virtud de haber menores de edad.

Llámesese a cualquier persona que tenga interés jurídico en éste procedimiento de declaración especial de ausencia por desaparición, por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en las páginas oficiales de internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento de Lerma de Villada, Estado de México, para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces, mediando cinco días naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción; los cuales se dejan a disposición de los solicitantes, y que tendrán un extracto de la solicitud de declaración de ausencia.

Si transcurren quince días naturales contados a partir de la última publicación del edicto, y no se tienen noticias de la persona desaparecida u oposición de

alguna persona interesada, esta juzgadora citará a la persona solicitante, al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada y a la Comisión Ejecutiva Estatal a una audiencia, en la cual, con base en las pruebas aportadas y en todo lo actuado dentro del expediente resolverá la procedencia o no de la declaración especial de ausencia por desaparición y ordenará al Secretario de este Juzgado emitir la certificación correspondiente.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco de mayo de dos mil veintitrés.

SECRETARIO EN FUNCIONES DE JUEZ DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA.



Lic. Raymundo Mejia Diaz

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LERMA DE VILLADA
ESTADO DE MEXICO